

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2025.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-011100) RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES CON LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA URBANA Y TERRITORIAL, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", A FIN DE CONCURRIR A LA CONVOCATORIA PARA LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P.

Visto el expediente nº 2025-011100, relativo a la constitución de Agrupación de Entidades con la Fundación Ecología Urbana y Territorial para llevar a cabo el proyecto "REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", a fin de concurrir a la convocatoria para la Renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., resulta:

1º.- Consta Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua, de fecha 25 de febrero de 2025 para el inicio del expediente administrativo para la formalización de acuerdo de constitución de Agrupación de Entidades con la Fundación Ecología Urbana y Territorial para llevar a cabo el proyecto "REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", a fin de concurrir a la convocatoria para la Renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, FB).

2º.- Consta borrador del acuerdo de Agrupación de Entidades a constituir con la Fundación Ecología Urbana y Territorial con NIF G-67475194 (nº de registro: 2335JUS)

3º.- Consta informe del Servicio de Presupuesto de fecha 10 de abril de 2025 de cobertura de gasto plurianual y cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41 Ver sello	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

4º.- Consta memoria justificativa de fecha 24 de abril y 5 de mayo de 2025.

5º.- Consta informe de la Asesoría jurídica de fecha 28 de abril de 2025 con las siguientes observaciones:

1.- Desde una perspectiva subjetiva se ha dado cumplimiento a lo indicado.

2.- Desde una perspectiva objetiva,

2.1- Las actuaciones objeto del acuerdo y la titularidad de los resultados se encuentran en las cláusulas tercera y séptima y, en el proyecto y fichas incluidas en el expediente.

2.2.- A los efectos de ejecutar los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control en la cláusula cuarta se define la constitución de dos órganos internos: un comité administrativo y un comité técnico. Se define que ambos órganos funcionarán por el principio de consenso, no obstante, corresponde al Ayuntamiento Laguna la toma de decisiones en los casos en los que no sea posible alcanzar el mismo.

De los incumplimiento y obligaciones responden cada una de las Entidades miembros de la agrupación en proporción a sus respectivas cuotas de participación, sin perjuicio de que responderán solidaria e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del común, sin perjuicio del derecho de repetición inherente a cada una de ellas, de conformidad con las cláusulas cuarta y sexta del acuerdo.

2.3.- En relación con la modificación deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula cuarta.

2.4.- En cuanto al plazo de vigencia del acuerdo, la cláusula segunda indica que el mismo está sujeto a la resolución de la concesión de la subvención y que, en todo caso tendrá una vigencia suficiente para incluir el procedimiento de reconocimiento o liquidación del reintegro de la subvención y la prescripción de infracciones y sanciones, de conformidad con los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Consta escritura de constitución de la Fundación Ecología Urbana y Territorial, NIF G67475194, otorgada ante el notario don Ricardo Manén Barceló, de día 12 de julio de 2019, con número de protocolo 4.424.

Certificado de la Dirección de Seguridad Jurídica y Fe Pública donde consta como número de registro asignado a la fundación el 2335.

Notificación del Ministerio de Justicia de inscripción del otorgamiento de poderes de la Fundación Ecología Urbana y Territorial a favor de don Salvador Rueda Valenzuela con DNI ***4469**.

7º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se han emitido los siguientes documentos contables RC nº 12025000029442, RC-Fut nº 12025000029445, nº 12025000029446, 12025000029447, 12025000029448, 12025000029449, 12025000029450, 12025000029451 y 12025000029452 por importes de 28.729,90€, 2.590.221,03€, 315.732,03€, 2.104,35€, 2.361,45€, 1.804,35€, 2.247,00€, 2.327,25€ y 963,00€, respectivamente y con cargo a la aplicación presupuestaria 160/17200/6190196, 160/32000/2120096, 160/45000/2279996, 160/45000/2260296 y proyecto de gasto 2025-008.

8º.- Se ha incorporado comunicación de requerimiento de subsanación de documentación de la solicitud de subvención, de 22 de abril de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 2/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

9º.- Consta comunicado de fecha 5 de mayo de 2025 e informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal de fecha 6 de mayo de 2025. Se da la siguiente respuesta a las observaciones formuladas:

El proyecto denominado "Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo" no tiene carácter definitivo, se está atendiendo a requerimientos manifestados por las Administraciones competentes, por lo que, se solicitó la subvención conforme a una estimación de presupuesto tras atender los mismos y a la espera de la entrega de la versión definitiva para su aprobación.

Respecto al plazo de vigencia del convenio se ha dado cumplimiento en la cláusula segunda.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional establece como acciones a apoyar las relacionadas al desarrollo, restauración, conservación y conectividad de la infraestructura verde y las actividades que la fomentan, tanto en el ámbito terrestre (incluyendo entornos naturales, rurales y urbanos) como en el marino. Una correcta planificación de la infraestructura verde puede ofrecer soluciones a los problemas de conservación del suelo, las repercusiones ecológicas y sociales de la expansión urbana y la fragmentación de los paisajes.

10.2.- El artículo 2 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre regula como entidades beneficiarias a las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, las entidades que integran la Administración Local y las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.

10.3.- Conforme establece el artículo 10.1 de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) donde establece que *"El importe total mínimo por proyecto será de 2.500.000 € y el máximo de 3.500.000 €. Las solicitudes que se presenten fuera de este rango no serán admitidas."*, el importe máximo del proyecto presentado para la referida convocatoria asciende a la cantidad de 3.497.898,25€, de los cuales corresponde al Ayuntamiento como entidad coordinadora del proyecto, el importe de 3.257.813,21€, de acuerdo con el siguiente detalle:

Coste total por entidad	Nombre de la entidad	Ppto total
Entidad coordinadora	AYTO. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	3.257.813,21 €
Entidad 2	FUNDACIÓN ECOLOGIA URBANA Y TERRITORIAL	240.085,04 €
TOTAL		3.497.898,25 €

Los costes asignados al Ayuntamiento como entidad coordinadora del proyecto se describen en la siguiente tabla, de acuerdo con las actuaciones asignadas a esta Administración:

ACTUACIONES	PRESUPUESTO DE ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO	APORTACION MUNICIPAL
B1 (1)	2.104.373,25 €	2.618.950,93 €
B2 (1)	852.935,45 €	315.732,03 €
C1	41.801,00 €	6.270,15 €
C2	36.915,00 €	5.537,25 €
Personal (2)	96.488,00 €	0,00 €
Gastos indirectos (4% Gastos directos) (3)	125.300,51 €	0,00 €
TOTAL	3.257.813,21 €	2.946.490,36 €

- (1) Las acciones B1 y B2 se incorporan a la solicitud de subvención con un importe inferior teniendo en cuenta lo señalado en el art. 10 de la convocatoria (*importe máximo del proyecto a presentar de 3.500.000,00 €*), motivo por el que la aportación municipal de estas dos acciones debe ser mayor para disponer del crédito suficiente y necesario para las licitaciones y posterior ejecución de las mismas.
- (2) El art. 23 de la referida convocatoria establece los gastos que son susceptibles de financiación, entre los que se encuentran los gastos de personal, indicando en el apdo. 6a)iii que *"Los gastos de personal serán cofinanciables en función de su dedicación al proyecto, hasta el 100% del coste laboral del personal que ejecute actividades del proyecto, tanto del personal contratado específicamente para el proyecto como del personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al proyecto."* Teniendo en cuenta esto, no se ha considerado necesaria aportación municipal para este concepto.
- (3) El art. 23 de la referida convocatoria establece los gastos que son susceptibles de financiación, entre los que se encuentran los gastos indirectos descritos en el apdo. 7 donde se indica que *"[...] los costes indirectos del proyecto se calcularán en base a un tipo fijo del 4 % de los costes directos subvencionables. Los documentos soporte para su justificación serán los de aquellos gastos directos sobre cuya base se calculan, no requiriéndose documentación adicional para su justificación."* Teniendo en cuenta esto, no se ha considerado necesaria aportación municipal para este concepto.

El desglose de los costes asignados al Ayuntamiento como entidad coordinadora se detallan en la siguiente tabla:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 4/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

Entidad	AYTO. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA						
	TOTAL	A1	B1	B2	C1	C2	C3
Personal	96.488,00 €	12.061,00 €	24.122,00 €	24.122,00 €	12.061,00 €	12.061,00 €	12.061,00 €
Viajes y manutención	0,00 €						
Contratación	0,00 €						
Subcontratación	3.036.024,70 €		2.104.373,25 €	852.935,45 €	41.801,00 €	36.915,00 €	
Material inventariable	0,00 €						
Material fungible	0,00 €						
Otros (gastos de expropiación e intereses de la garantía bancaria)	0,00 €						
Gastos directos	3.132.512,70 €	12.061,00 €	2.128.495,25 €	877.057,45 €	53.862,00 €	48.976,00 €	12.061,00 €
Gastos indirectos	125.300,51 €	482,44 €	85.139,81 €	35.082,30 €	2.154,48 €	1.959,04 €	482,44 €
TOTAL	3.257.813,21 €	12.543,44 €	2.213.635,06 €	912.139,75 €	56.016,48 €	50.935,04 €	12.543,44 €

Del mismo modo el artículo 10.2. de la citada convocatoria establece que *“La intensidad de la subvención será, como máximo, del 85% en el caso de las actuaciones localizadas en las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura y las Ciudades Autónomas de Ceuta, y Melilla;[...].”*

10.4.- De otra parte, se deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 11 de la referida convocatoria sobre plazo de ejecución y prórroga previstos:

“1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 3 años y no podrán comenzar antes de la fecha de resolución de la convocatoria.

2. En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución, que deberá solicitarse por la entidad beneficiaria o la entidad coordinadora, en el caso de las agrupaciones, al menos, 3 meses antes de la fecha de finalización del proyecto. No se aceptarán prórrogas solicitadas con posterioridad a esta fecha.

3. En cualquier caso, la fecha límite de finalización de los proyectos se establece en 15 meses antes de la finalización del Programa Plurirregional de España FEDER 21-27, prorrogas incluidas.”

10.5.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

En el mismo sentido, la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre dispone en su artículo 2.1 i) que el acuerdo reflejará también a quién corresponde la representación del proyecto frente a la Fundación Biodiversidad, de entre las representaciones legales de cada una de las integrantes de la agrupación. Esta representación estará habilitada para realizar en nombre de la agrupación las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

10.6.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en sus artículos 25.2 b) y d) establece como competencias municipales el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D				
Fecha de sellado electrónico:	13-05-2025 09:58:41	- 5/13 -	Fecha de emisión de esta copia:	

medio ambiente urbano y las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

10.7.- El artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El artículo 49 de la LRJSP regula el contenido de los mismos:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas,

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

10.8.- El artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece el contenido mínimo específico del acuerdo interno que regule el funcionamiento de los miembros de las agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas para actividades vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, siendo el siguiente:

"a) *Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 6/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.

c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

f) Propiedad de los resultados.

g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada."

10.9.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 letra d) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el acuerdo de constitución de la agrupación, sin personalidad jurídica, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la Fundación Ecología Urbana y Territorial con NIF G-67475194, para concurrir, de manera conjunta, a la convocatoria para la Renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P y desarrollar el proyecto "REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", con el siguiente texto:

"ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con domicilio social en Calle Obispo Rey Redondo, nº 1 y NIF P3802300H representado legalmente por don Francisco José Hernández Rodríguez, con DNI ***5632**, en calidad de Alcalde Accidental, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día ()

Fundación Ecología Urbana y Territorial, con domicilio social en Calle Enrique Granados, 43, planta 2ª, 08008 Barcelona, NIF G67475194, representado legalmente por Salvador Rueda Palenzuela, con DNI ***4469**, en calidad de Presidente, de conformidad con la escritura de constitución de la fundación otorgada ante el notario don Ricardo Manén Barceló, de día 12 de julio de 2019, con número de protocolo 4.424.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que en el BOE nº 239, de fecha 3 de octubre de 2024, se ha publicado la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (en adelante, "Orden de bases").

2.- Que las partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto "REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", a fin de concurrir a la convocatoria para la Renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante FB).

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada Orden de convocatoria para desarrollar el proyecto "REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO".

Segunda. Vigencia

1.- La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión. En todo caso, tendrá un plazo máximo de vigencia de cuatro años, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización.

2.- La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

Tercera. Obligaciones de las partes

1.- Las entidades representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellas, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario en virtud del artículo 2 del Capítulo I de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad FSP para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas y el artículo 26 del Capítulo II de la Convocatoria.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:

a.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de bases y la convocatoria correspondiente a 2024.

b.- Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.

c.- Solicitar autorización a la Fundación Biodiversidad en caso de modificación del acuerdo que se formaliza, en virtud del artículo 3 de las citadas Bases reguladoras, para su aceptación expresa.

d.- Asumir las cláusulas de este acuerdo en base al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Organización interna de la agrupación

1.- Las partes identifican como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, a don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, con DNI ***9739**, representante legal del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2.- El representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

A efectos de notificaciones y comunicaciones de la FB con el representante o apoderado único de la agrupación, estas se llevarán a cabo a través de la dirección de correo electrónico subvencionbiodiversidad@lalaguna.es.

3.- El Plan de Contingencias de la agrupación será el que sigue:

a.- Existencia de órganos internos para la gobernanza del proyecto. El proyecto se dotará de 2 órganos internos:

- Comité Administrativo. Concebido como órgano máximo de gobernanza del proyecto, estará compuesto por 3 personas (2 personas por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Dirección de área y Técnico de Administración General) y 1 por parte de Fundación Ecología Urbana y Territorial (geógrafo), y tomará las decisiones estratégicas en relación al proyecto. En concreto, será el órgano responsable del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones económicas y administrativas que el proyecto asume como beneficiario de la subvención.
- Comité Técnico. Será el responsable del impulso y coordinación interna de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 9/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

actividades a desarrollar. Al igual que en el caso del Comité Administrativo, estará compuesto por 3 personas (2 personas por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Técnicos de Administración Especial) y 1 por parte de Fundación Ecología Urbana y Territorial (Arquitecto urbanista). En concreto, el Comité Técnico será responsable de la activación y gestión de los recursos asignados al proyecto.

Ambos órganos funcionarán por el principio de consenso, correspondiendo al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la toma de decisiones en los casos en los que no sea posible alcanzar el mismo.

b.- Existencia de mecanismos para la monitorización continuada del proyecto. Existirán los siguientes mecanismos:

- Reuniones mensuales de seguimiento operativo del proyecto.
- Reuniones trimestrales de seguimiento estratégico del proyecto.
- Una evaluación estratégica anual interna del proyecto.

Todos estos mecanismos se apoyarán en un cuadro de mando que incluirá las actividades a desarrollar, con un nivel de despliegue suficiente, y los indicadores de seguimiento y evaluación de cada una de las actividades.

c.- Existencia de mecanismos específicos para actuar ante situaciones de crisis y/o desviaciones significativas en los objetivos del proyecto, incluyendo previsión de desviaciones en el calendario de las actuaciones y en el presupuesto ejecutado. Para ello se prevén los siguientes mecanismos:

- Actualización del calendario del proyecto ante cualquier previsión de desviación significativa en los plazos de ejecución del mismo, considerando como desviación significativa aquella superior a 3 meses en cualquiera de las actividades clave. En estos casos se deberá reconfigurar el proyecto, definiendo las actividades necesarias para recuperar el calendario inicialmente previsto, así como los recursos humanos y materiales necesarios para dicho fin.
- Reorganización del presupuesto del proyecto ante cualquier previsión de desviación al alza significativa del mismo, considerando como desviación significativa aquella superior a un 5% sobre el presupuesto inicial en cualquiera de las actividades clave desde el punto de vista presupuestario. En estos casos se deberá igualmente reconfigurar el presupuesto del proyecto, identificando los posibles escenarios de adaptación del mismo.

4.- Las disposiciones para la resolución de litigios internos serán las siguientes:

a.- La participación de cada una de las Entidades miembros de la agrupación en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como en los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en principio en proporción a sus respectivas cuotas de participación, detalladas en la cláusula quinta, sin más excepciones que las que se recogen en este acuerdo y dejando a salvo siempre la responsabilidad solidaria frente a terceros.

b.- Las Entidades miembros de la agrupación responderán solidaria e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del común, sin perjuicio del derecho de repetición inherente a cada una de ellas.

c.- La toma de decisiones se hará de mutuo acuerdo entre las entidades. En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre una materia concreta, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tendrá voto de calidad para resolver un empate.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 10/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

5.- La agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

1.- Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad (importes sin IGIC) que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades	Presupuesto de la actividad (IGIC no incluido)	Porcentaje de ejecución sobre el total	Porcentaje de subvención a percibir sobre el total
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Actuaciones B1, B2, C1, C2	3.257.813,21€	93,14 %	85 %
Fundación Ecología Urbana y Territorial	Actuaciones A1, C3	240.085,04 €	6,86 %	85 %
Total		3.497.898,25 €	100,00 %	100,00 %

2.- Tal y como se indica en el artículo 8 de las bases reguladoras, los pagos se harán de forma individualizada a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En base a lo anterior cada una de las entidades que forman parte de la agrupación debe incluir cada gasto a nombre de la entidad que lo ejecute. No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

Las entidades integrantes de la agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación a la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros de la misma:

1.- La participación de cada una de las Entidades miembros de la agrupación en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como en los riesgos, beneficios o pérdidas.

2.- Los riesgos beneficios y/o pérdidas se asumirán por cada participante en proporción a sus respectivas cuotas de participación, detalladas en la cláusula quinta, sin más excepciones que las que se recogen en este acuerdo y dejando a salvo siempre la responsabilidad solidaria frente a terceros.

Séptima. Propiedad de los resultados

1.- Mediante el presente acuerdo la entidad Fundación Ecología Urbana y Territorial cede al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna los conocimientos técnicos que se obtengan como fruto del presente proyecto, para que pueda utilizarlos y explotarlos en beneficio propio, a excepción de aquellos que por su grado de inventiva puedan ser patentados. En

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 11/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

este caso será necesario el consentimiento previo del titular de la patente existente para su uso y/o explotación.

2.- Los resultados del proyecto serán propiedad de Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidas y reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

4.- La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

5.- Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por un periodo de 5 años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada

Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas en relación a estos aspectos en la Orden de bases de aplicación a la convocatoria.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima. Jurisdicción competente

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo a la fecha indicada en el encabezamiento de este acuerdo.

El Presidente de la Fundación Ecología Urbana y Territorial

Fdo. Salvador Rueda Palenzuela

El Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 12/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	

(Decreto del Alcalde nº 4223/2025, de 6 de mayo)

Fdo. Francisco José Hernández Rodríguez

**La Secretaría Técnica Acctal. del
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,**

Fdo. Rosa Ana García Gaviño”

Segundo.- Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Acuerdo de constitución de la agrupación, sin personalidad jurídica, y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.946.490,36€), IGIC incluido que asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (192.761,05€), que esta Corporación tiene que asumir para financiar los costes no subvencionables, de la subvención para la Renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P y desarrollo del proyecto "REFUERZO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", con cargo a los documentos contables RC nº 12025000029442, RC-Fut nº 12025000029445, nº 12025000029446, 12025000029447, 12025000029448, 12025000029449, 12025000029450, 12025000029451 y 12025000029452 por importes de 28.729,90€, 2.590.221,03€, 315.732,03€, 2.104,35€, 2.361,45€, 1.804,35€, 2.247,00€, 2.327,25€ y 963,00€, respectivamente y con cargo a la aplicación presupuestaria 160/17200/6190196, 160/32000/2120096, 160/45000/2279996, 160/45000/2260296 y proyecto de gasto 2025-008.

Cuarto.- Notificar a los interesados en el procedimiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 13-05-2025 09:58:41	
Nº expediente administrativo: 2025-026561 Código Seguro de Verificación (CSV): A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/A845C09617A9E1259A27D915EB20BF1D .			
Fecha de sellado electrónico: 13-05-2025 09:58:41	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-05-2025 09:58:41	